



SUPER NOTA

Nombre de el alumno: Cyntia Michelle Espon Velázquez.

Nombre del tema: Unidad IV.

Nombre de la materia: Derecho Penal.

Nombre de la maestra: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Nombre de la licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 2°



UNIDAD IV

TEORÍA

DE LA PENA

¿QUÉ ES LA TEORÍA DE LA PENA?



La Teoría de la pena es una parte fundamental del derecho penal que se ocupa de justificar y fundamentar la imposición de sanciones o penas a quienes han cometido un delito. Busca establecer los objetivos y propósitos de la pena, así como los principios éticos y filosóficos que la respaldan.

TEORÍAS DE LA PENA:

- **Teoría de la retribución:** Esta teoría sostiene que la pena es una respuesta proporcional al daño causado por el delincuente. Se basa en la idea de que el infractor merece un castigo justo como consecuencia de sus acciones.
- **Teoría de la prevención general:** Según esta teoría, la pena tiene como objetivo principal disuadir a la sociedad en general de cometer delitos. Busca generar un efecto ejemplarizante para que las personas eviten delinquir por temor a las consecuencias.
- **Teoría de la prevención especial:** Esta teoría se centra en el delincuente individual y busca su rehabilitación y resocialización. La pena tiene como propósito modificar el comportamiento del infractor y reintegrarlo de manera positiva a la sociedad.
- **Teoría de la prevención mixta:** Esta teoría combina elementos de la prevención general y especial. Busca prevenir el delito tanto a través de la disuasión como de la rehabilitación del delincuente.

¿QUÉ ES LA PENA?

Por pena se entiende la ejecución real y concreta de la punición que el Estado impone a través del órgano jurisdiccional correspondiente (juez penal), con fundamento en la ley, al sujeto del cual se ha probado su responsabilidad penal por la comisión de un delito.



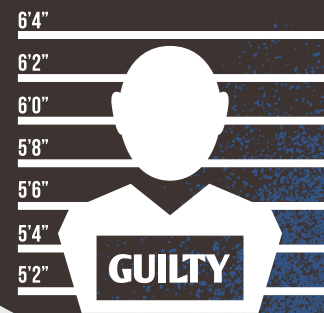
Es importante destacar que el objetivo de la pena no es solo castigar al infractor, sino también prevenir la comisión de delitos futuros y, en algunos casos, rehabilitar al delincuente para su reintegración en la sociedad. La pena debe cumplir con los principios de proporcionalidad, humanidad y respeto a los derechos humanos.



La pena es una consecuencia jurídica establecida en el marco del derecho penal y se impone siguiendo un proceso legal que garantiza los derechos fundamentales del acusado. Su imposición está sujeta a los principios de legalidad, proporcionalidad y culpabilidad.



La pena puede adoptar diversas formas, como la privación de libertad (prisión), el pago de una multa pecuniaria, la suspensión de derechos o la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, entre otras. La duración y la naturaleza de la pena pueden variar según la gravedad del delito y las circunstancias del caso.



¿QUÉ SON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD?

Las medidas de seguridad son disposiciones establecidas en el ámbito del derecho penal que se aplican a personas que hayan cometido un delito y se considera que representan un peligro para sí mismas o para la sociedad. A diferencia de las penas, que tienen un carácter predominantemente punitivo, las medidas de seguridad tienen un enfoque preventivo y protector.

El propósito principal de las medidas de seguridad es proteger la seguridad y el bienestar de la sociedad, así como proporcionar tratamiento y rehabilitación a los infractores. Estas medidas se aplican cuando se considera que la persona presenta trastornos mentales, adicciones o cualquier otra condición que pueda influir en su capacidad de comportarse de acuerdo con la ley.

UNIDAD IV

TEORÍA

DE LA PENA



MEDIDAS DE SEGURIDAD

El art. 24 del CPF enumera las medidas de seguridad mezclándolas con las penas. El art. 30 del CPCh establece las siguientes: supervisión de la autoridad, prohibición de ir a un lugar determinado u obligación de residir en él, tratamiento de inimputables o imputables disminuidos y tratamiento de deshabitación o desintoxicación.

Los siguientes son algunos ejemplos de medidas de seguridad que establece la legislación penal mexicana: prohibición de ir a un lugar determinado, caución de no ofender y tratamiento psiquiátrico, tratamiento de menores infractores. Actualmente se piensa en la castración química en el caso de violadores para inhibir su libido. El criterio para imponerlas debe ir de acuerdo con la peligrosidad del sujeto y su duración puede ser indeterminada.



Es importante destacar que las medidas de seguridad deben ser proporcionales y respetar los derechos fundamentales de las personas afectadas. Además, su aplicación está sujeta a evaluaciones periódicas para determinar si continúan siendo necesarias o si pueden ser modificadas o revocadas.



TIPOS DE PENAS

Las penas en derecho penal se dividen en dos categorías principales: penas privativas de libertad y penas restrictivas de derechos.

El CPF contempla en el artículo 25 una duración para la pena privativa de libertad de tres días a sesenta años.

Tratamiento en libertad: El tratamiento en libertad es una consecuencia jurídica que se aplica a los delincuentes; consiste en ciertas medidas laborales, educativas y curativas, siempre y cuando la ley las autorice.

Semilibertad: Es una modalidad de la aplicación de la pena privativa de libertad, consiste en la alteración de periodos de privación de la libertad y de tratamiento en libertad. La duración de la semilibertad no debe exceder la pena privativa de libertad sustituida.

Arraigo: El término Arraigo significa fijar, sujetar algo (o alguien) a un lugar. La Ley permite que el Ministerio Público pueda solicitar a un Juez la orden para impedir que un sujeto salga de un lugar determinado.

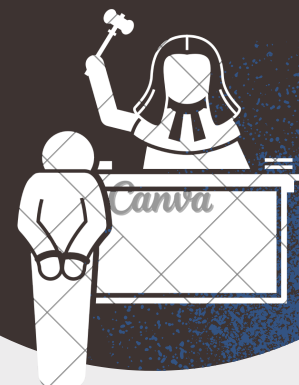
Arraigo Penal: Es la medida precautoria que tiene por objeto asegurar la disponibilidad del inculpado en la investigación previa o durante el proceso.



Sanción pecuniaria: Con tal denominación se engloba a la multa y a la reparación del daño. La primera consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fija en días multa, los cuales no podrán exceder de quinientos, salvo los casos en que la propia ley señale.

En el caso de la reparación del daño comprende: a. la restitución de la cosa obtenida por el delito y si no fuere posible, el pago del precio de la misma; b. la indemnización del daño material y moral causado c. el resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito: El decomiso consiste en una consecuencia jurídica que resulta en atención al carácter de los instrumentos, objetos o productos del delito.



Condena condicional.: Cuando el sujeto no sea reincidente por delito doloso y la pena no exceda de cuatro años, el juez podrá dejarlo en libertad si se presume que el sentenciado no volverá a delinquir y previo otorgamiento de una garantía.

Libertad preparatoria: La libertad preparatoria se concede al reo que ha cumplido tres quintas partes de su condena respecto de delitos intencionales, o la mitad si fuere delito culposo, cuando haya observado buena conducta, se presume su readaptación, esté en condiciones de no reincidir y haya reparado el daño o, por lo menos, se comprometa a repararlo (art. 84, CPF).

Libertad provisional mediante caución: También conocida como libertad bajo fianza, consiste en que mediante un fiador del procesado o probable procesado, éste goce de libertad con la condición de que si incumple las obligaciones impuestas por el Estado.

Pena laboral.: Consiste en castigar al sujeto mediante la imposición obligatoria de trabajos. Antiguamente estaba constituida por los trabajos forzados, hoy prohibidos en el sistema jurídico mexicano.